



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M. D.C., Honduras C.A.

ACTA CSU-009- 2017

Reunido el Consejo Superior Universitario de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en sesión ordinaria, el día jueves siete de diciembre de 2017, en el Salón Ruth Lerner de Almea, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, convocada para las 8:30 a.m.; y una vez comprobado el cuórum, se procedió a desarrollar la sesión a las 8:50 a.m. con la siguiente agenda: **PUNTO UNO:** Comprobación del cuórum y apertura de la sesión. **PUNTO DOS:** Lectura, discusión y aprobación de la agenda. **PUNTO TRES:** Lectura, discusión y aprobación del ACTA CSU-008-2017. **PUNTO CUATRO:** Presentación, discusión y aprobación de la modificación al Reglamento del CIIE. **PUNTO CINCO:** Presentación, discusión y aprobación de la propuesta del Calendario Académico 2018. **PUNTO SEIS:** Presentación, discusión y aprobación del Proyecto Sala José Francisco Morazán Quezada. **PUNTO SIETE:** Presentación, discusión y aprobación de las Políticas y Reglamento del Observatorio de la Educación Nacional y Regional. **PUNTO OCHO:** Presentación, discusión y aprobación de la propuesta Curso Introductorio a la Vida Universitaria. **PUNTO NUEVE:** Presentación, discusión y aprobación de las modificaciones al Reglamento de la Práctica Profesional. **PUNTO DIEZ:** Licitaciones. **PUNTO ONCE:** Presentación, discusión y aprobación de la propuesta del Calendario de Sesiones del Consejo Superior Universitario año 2018. **PUNTO DOCE:** Varios. **PUNTO TRECE:** Cierre de la sesión. **PUNTO UNO: Comprobación del cuórum y apertura de la sesión.** El cuórum se verificó y se dio inicio a la sesión a las 8:50 a.m. Asistieron los siguientes miembros del Consejo Superior Universitario: Doctor Hermes Alduvín Díaz Luna, Presidente; Magíster Celfa Idalidis Bueso Florentino, Vicerrectora Académica; Magíster Nahúm Alfredo Valladares Carranza, Vicerrector Administrativo; Doctora Rosario Bueso Velásquez, Vicerrectora de Investigación y Postgrado; Magíster José Darío Cruz Zelaya, Vicerrector del Centro Universitario de Educación a Distancia (CUED); Magíster Lexy Concepción Medina Mejía, Directora Especial del Centro Universitario Regional de San Pedro Sula (CURSPS); Magíster María del Carmen Castro Carballo, Directora Especial del Centro Universitario Regional de La Ceiba (CURCEI); Magíster Judith Ester Avilez López, Directora Especial del Centro Universitario Regional de Santa Rosa de Copán (CURSRC); Doctor José Hernán Montufar Chinchilla, Decano de la Facultad de Humanidades; Magíster José Wilmer Godoy Zepeda, Decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología; Magíster Virgilio Arnulfo Maradiaga Medina, representante docente propietario del Departamento de Ciencias Sociales; Doctora Jenny Margoth Zelaya Matamoros, representante docente propietaria del Departamento de Letras y Lenguas; Magíster Ramón Antonio Vega Echeverría, representante docente propietario del Departamento de Educación Física; Licenciado Rolando López Tróchez, representante docente propietario del Departamento de Arte; Magíster Clara Waldina Morales Soto, representante docente propietaria del Departamento de Ciencias de la Educación; Magíster Victoria Alejandrina Agüero Sierra, representante docente propietaria del Departamento de Tecnología de Alimentos y Textiles; Magíster Lilian Yolibeth Oyuela Sánchez, representante docente propietaria del Departamento de Ciencias Naturales; Magíster Mauricio Alexis Méndez Amador, representante docente propietario del



Handwritten signature





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
SECRETARÍA GENERAL

Tegucigalpa, M. D.C., Honduras C.A.

Departamento de Educación Técnica Industrial; Doctora Dania María Orellana López, representante docente suplente del Departamento de Ciencias Matemáticas; Doctor Luis Eduardo Alvarenga Aguilera, representante docente propietario del Departamento de Educación Comercial; Magíster Claudia Lorena Miralda Fúnez, representante docente suplente de la Facultad de Humanidades del CUED; Magíster Glenda Yaneth Cálix Cálix, representante docente propietaria de la Facultad de Ciencia y Tecnología del CUED; Magíster Milton Gustavo Cruz, representante docente propietario de la Facultad de Humanidades del CURSPS; Magíster Carlos Roney Montenegro Mejía, representante docente propietario de la Facultad de Ciencia y Tecnología del CURSPS; Estudiante Byron Josué Meraz Flores, representante estudiantil propietario de la Facultad de Humanidades Campus Central; Estudiante Manuel Enoc Salgado Pacheco, representante estudiantil propietario de la Facultad de Ciencia y Tecnología Campus Central; Estudiante Kellyn Sarahí Martínez Corea, representante estudiantil propietaria de la Facultad de Humanidades del CUED; Estudiante David Fernando Alvarenga García, representante estudiantil propietario de la Facultad de Humanidades del CURSPS; Estudiante Angie Abigail Santos Mejía, representante estudiantil suplente de la Facultad de Ciencia y Tecnología del CURSPS; Abogado José Heriberto Amador Durón, Jefe del Departamento Legal; Perito Mercantil y Contador Público José Luis Álvarez Baquedano, Jefe del Departamento de Auditoría Interna y el Magíster Bartolomé Chinchilla Chinchilla, en su condición de Secretario del Consejo. No asistieron (**Sin excusa**): Estudiante Doris Karina Villalta Chávez, representante estudiantil propietaria de la Facultad de Ciencia y Tecnología del CUED. **PUNTO DOS: Lectura, discusión y aprobación de la agenda.** Se leyó, discutió y aprobó la agenda con la modificación en el Punto Ocho, en el cual se incorporó la Presentación, discusión y aprobación de la propuesta del aporte de una cuota voluntaria por parte de los estudiantes en el pago de la matrícula para apoyar el deporte, el arte y la cultura en la UPNFM; en el Punto Nueve, se programó lo que correspondía al Punto Diez, Licitaciones. En el Punto Diez, se asignó la Presentación, discusión y aprobación de la propuesta Curso Introductorio a la Vida Universitaria; en el Punto Once, quedó la Presentación, discusión y aprobación de las modificaciones al Reglamento de la Práctica Profesional; en el Punto Doce, se eliminó “Varios” y en su lugar, se incorporó la Presentación, discusión y aprobación de la propuesta del Calendario de Sesiones del Consejo Superior Universitario año 2018, quedando como Punto Trece, el Cierre de la Sesión. Seguidamente se tomó la Promesa de Ley a la profesora Dania María Orellana López, como representante docente suplente del Departamento de Ciencias Matemáticas, Campus Central, ante el Consejo Superior Universitario de la UPNFM. **PUNTO TRES: Lectura, discusión y aprobación del ACTA CSU-008-2017.** El acta fue leída, discutida y aprobada por unanimidad. **PUNTO CUATRO: Presentación, discusión y aprobación de la modificación al Reglamento del CIIE.** El Señor presidente del Consejo Superior Universitario, profesor Hermes Alduvín Díaz Luna, cede la palabra al profesor Diego Alexi Suazo Varela, Director del CIIE, quien explica brevemente las instancias correspondientes en las que se ha desarrollado la discusión de las modificaciones al Reglamento del CIIE. Luego cede la palabra a la profesora Sonia Patricia Güity López, subdirectora del CIIE, quien realiza la respectiva presentación, Además, da a conocer que las modificaciones al Reglamento se deben a que los Padres de Familia del Centro Educativo solicitaron ver el artículo e inciso en el cual se declaraba puntualmente la falta cometida y la sanción; de





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
SECRETARÍA GENERAL

Tegucigalpa, M. D.C., Honduras C.A.

igual manera, estas se clasificaron debidamente. Asimismo, explica que se agregó un Acuerdo relacionado con el Programa de Integración de niños con Necesidades Especiales. A partir de la presentación desarrollada, los miembros del Consejo Superior Universitario realizan varias observaciones y sugerencias de mejora al documento normativo. Finalmente, la modificación al Reglamento del CIIE fue aprobada con las modificaciones sugeridas por parte de los miembros del Consejo Superior Universitario (Se anexa al acta). Se lee, discute y aprueba el acuerdo por unanimidad. **“ACUERDO CSU- 030 -2017. EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, CONSIDERANDO:** Que, según el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, Capítulo III, art. 39, inciso “e”, es una atribución del Consejo Directivo “Orientar a través de disposiciones generales y con base en las políticas académicas, las funciones de Docencia, Investigación y Extensión de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán”. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el Capítulo III, artículo 39, inciso “q”, del Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, es una atribución del Consejo Directivo “Emitir su propio reglamento y aprobar los reglamentos de los Centros Universitarios, Facultades, Departamentos Académicos, Unidades de Apoyo, Comité de Práctica Profesional, Trabajo Educativo Social Universitario, Cátedra Morazánica, Reglamento de Becas de Pregrado y Postgrado, de Investigación y otros reglamentos que se requieran y someterlos al Consejo Superior Universitario para su aprobación definitiva”. **CONSIDERANDO:** Que el Centro de Investigación e Innovación Educativas (CIIE) es la unidad adscrita a la Vicerrectoría Académica, que desarrolla la docencia en el nivel de Educación Prebásica, Educación Básica y Educación Media con miras a proponer y validar innovaciones pedagógicas metodológicas, tecnológicas, al igual que la formación en valores y el desarrollo de actitudes de solidaridad, respeto de los derechos humanos, equidad, protección del ambiente y la cultura y el fomento del arte, que sirvan de modelo para la educación nacional. **CONSIDERANDO:** Que durante su funcionamiento, el CIIE se ha regulado por el Reglamento General de Educación primaria y Media correspondiente a la Leyes Educativas anteriores; por ello, se visualiza contar con una normativa con la que se pretende generar las condiciones que beneficien el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y disciplinarias para la convivencia escolar entre todos los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de los estudiantes. En el caso de los profesores y personal administrativo se registrarán por los Reglamentos de Carrera Docente de la UPNFM y la Ley de Servicio Civil, respectivamente. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento interno del Centro de Investigación e Innovación Educativas (CIIE) de la UPNFM fue aprobado conforme al Acuerdo CSU- 035-2016 del uno de septiembre del año dos mil dieciséis, pero se hace necesario incorporar algunas modificaciones para adecuarlo a los nuevos contextos. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento del Estatuto de la UPNFM, en su artículo 21, inciso “o” establece que es atribución de este Consejo Superior Universitario “Conocer y aprobar las propuestas que el Consejo Directivo presente ante este órgano de Gobierno”. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo de la UPNFM conoció y aprobó en primera instancia la modificación al Reglamento del Centro de Investigación e Innovación





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
SECRETARÍA GENERAL

Tegucigalpa, M. D.C., Honduras C.A.

Educativas (CIIE) y lo remitió a esta instancia para su aprobación definitiva. **POR LO TANTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la modificación al Reglamento del Centro de Investigación e Innovación Educativas (CIIE) a fin de regular la actividad académica, convivencial y administrativa. **SEGUNDO:** La modificación aprobada al Reglamento del Centro de Investigación e Innovación Educativas (CIIE) entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. **Doctor Hermes Alduvín Díaz Luna, Presidente; Magíster Bartolomé Chinchilla Chinchilla, Secretario**". **PUNTO CINCO: Presentación, discusión y aprobación de la propuesta del Calendario Académico 2018.** La profesora Celfa Idalidis Bueso Florentino hace una breve introducción y cede la palabra a la profesora Libni Berenice Castellón González, quien hace la presentación del Calendario Académico 2018, el cual fue aprobado con algunas sugerencias de cambio y el agregado de actividades (Se anexa al acta). Se lee, discute y aprueba el acuerdo por unanimidad. **"ACUERDO CSU-031-2017. EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, CONSIDERANDO:** Que el Estatuto de la UPNFM, en el Título II, Capítulo II, Artículo 9, inciso f2.) establece que es atribución del Consejo Superior Universitario aprobar "El Reglamento del Estatuto, las reformas al mismo, así como las disposiciones internas que regulen el funcionamiento de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán". **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto de la UPNFM, en el Título II, Capítulo II, Artículo 9, inciso f5.) establece que es atribución del Consejo Superior Universitario aprobar "El Calendario Universitario, con base en la propuesta que remita el Consejo Directivo". **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo de la UPNFM, en sesión celebrada el martes 28 de noviembre de 2017, aprobó la propuesta del Calendario Académico 2018. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento del Estatuto de la UPNFM, en su artículo 21, inciso "o" establece que es atribución de este Consejo Superior Universitario "Conocer y aprobar las propuestas que el Consejo Directivo presente ante este órgano de Gobierno". **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo de la UPNFM conoció y aprobó en primera instancia la propuesta del Calendario Académico 2018 y lo remitió a esta instancia para su aprobación definitiva. **POR TANTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la propuesta del Calendario Académico 2018. **SEGUNDO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por el Consejo Superior Universitario. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de diciembre de 2017. **Doctor Hermes Alduvín Díaz Luna, Presidente; Magíster Bartolomé Chinchilla Chinchilla, Secretario.** **PUNTO SEIS: Presentación, discusión y aprobación del Proyecto Sala José Francisco Morazán Quezada.** La profesora Celfa Idalidis Bueso Florentino realiza la introducción del tema a tratarse en este punto, seguidamente cede la palabra a la profesora Karem Eugene Amador Sierra, Vicedecana de la Facultad de Humanidades, quien hace la presentación del proyecto. En su fundamentación indicó que una de las actividades representativas del proyecto Año Morazánico, encaminada al fortalecimiento de la vida académica en la institución, es la instalación de la "Sala José Francisco Morazán Quezada"





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
SECRETARÍA GENERAL

Tegucigalpa, M. D.C., Honduras C.A.

pensada para funcionar como un espacio de rescate, divulgación, investigación y reflexión del acervo patrimonial vinculado a la vida y obra del héroe. Agregó que el Objetivo General del Proyecto, es fortalecer el pensamiento y legado de Francisco Morazán a través de la promoción de una colección bibliográfica, artística e iconográfica del paladín de la integración centroamericana. Igualmente, expuso los Objetivos Específicos del Proyecto, entre los que se contemplan: a) Recopilar, exhibir y custodiar los bienes patrimoniales con la finalidad de fomentar el interés y la reflexión del ideario Morazánico, b) Impulsar actividades artísticas sobre el prócer a través de la vinculación institucional con sus centros regionales, c) Promover investigaciones que generen más conocimientos sobre las temáticas abordadas en la Cátedra Morazánica. Finalmente, manifestó que, para el funcionamiento de la sala, se contará con exposiciones permanentes de documentos históricos o colecciones documentales, presentación de obras literarias, artísticas, teatrales y cinematográficas, conversatorios, conferencias, ponencias y lecturas sobre el pensamiento y legado del héroe, exhibición eventual de piezas museográficas, públicas y privadas de pinturas, fotografías y esculturas. El proyecto fue aprobado con algunas observaciones por parte de los miembros del Consejo Superior Universitario. (Se anexa al acta). Se lee, discute y aprueba el acuerdo por unanimidad. **“ACUERDO CSU-032-2017. EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, CONSIDERANDO:** Que es una responsabilidad cívica con nuestra patria, resaltar la importancia de sus próceres, divulgando su pensamiento y obra, irradiando las facetas luminosas de su personalidad ciudadana para afirmar nuestra soberanía e identidad nacional. **CONSIDERANDO:** Que esta institución de educación superior ostenta orgullosamente el nombre de Francisco Morazán, figura de dimensión continental, prócer, estadista, defensor de la libertad, promotor de la unidad centroamericana e impulsor de la educación popular. **CONSIDERANDO:** Que el pensamiento e ideales morazanistas mantienen vigencia en las actuales condiciones históricas por una patria libre, soberana, independiente y desarrollada para el bien de sus pueblos. **CONSIDERANDO:** Que es compromiso de esta institución exaltar el pensamiento morazánico, su obra y su vida como ejemplo en la formación de los futuros docentes y, en general, para toda la ciudadanía. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Superior Universitario declaró 2017 como AÑO MORAZÁNICO como un espacio de reconocimiento al máximo paladín de la historia nacional y centroamericana, en el contexto de la conmemoración de los 225 años de su nacimiento y 175 años de su muerte. **CONSIDERANDO:** Que una de las actividades representativas del proyecto Año Morazánico, encaminada al fortalecimiento de la vida académica en la institución, es la creación de un espacio para el rescate, divulgación, investigación y reflexión del acervo patrimonial vinculado a la vida y obra del héroe. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 21 inciso “O” del Reglamento del Estatuto de la UPNFM establece que es atribución de este consejo “Conocer y aprobar las propuestas que el Consejo Directivo presente ante el Consejo Superior Universitario”. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo aprobó en primera instancia la propuesta de creación de la **Sala José Francisco Morazán Quezada** y lo remitió a esta instancia para su aprobación definitiva. **POR TANTO, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERITARIO, ACUERDA: PRIMERO:** Crear la **Sala José Francisco Morazán Quezada** con el propósito de fortalecer el pensamiento y legado de Francisco Morazán a través de la promoción del acervo bibliográfico, artístico e iconográfico del





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
SECRETARÍA GENERAL

Tegucigalpa, M. D.C., Honduras C.A.

prócer. **SEGUNDO:** Encomendar al Departamento de Ciencias Sociales para que la **Sala José Francisco Morazán Quezada** funcione como centro de investigación y producción historiográfica para la comunidad universitaria nacional e internacional, vinculada a las actividades académicas de la Cátedra Morazánica. **TERCERO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por el Consejo Superior Universitario. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. **Doctor Hermes Alduvín Díaz Luna, Presidente; Magíster Bartolomé Chinchilla Chinchilla, Secretario**". **PUNTO SIETE: Presentación, discusión y aprobación de las Políticas y Reglamento del Observatorio de la Educación Nacional y Regional.** La profesora Rosario Bueso Velásquez realiza la introducción del punto y presenta a los profesores Mario Alas Solís, German Edgardo Moncada Godoy y Russbel Hernández Rodríguez como los expositores del documento. A continuación, el profesor Mario Alas Solís toma la palabra y dirige la presentación respectiva. En cuanto a las Políticas del Observatorio de la Educación Nacional y Regional (ODENR), los miembros de Consejo Superior Universitario, sugieren revisar y afinar los objetivos específicos así como revisar la connotación del término Regional a lo largo de todo el documento. De igual manera, a nivel de la estructura organizativa del Observatorio, se recomienda incluir en el Consejo Consultivo, en carácter de órganos de consulta, otras entidades o actores que trabajan en el tema de educación, tal como lo hace el Consejo Nacional de Educación; considerando que pueden ser convocados para discutir aspectos del trabajo que realice el Observatorio; igualmente, involucrar en la estructura organizativa, tanto al Consejo Nacional de Educación como a la Secretaría de Educación como órganos asesores representantes con el propósito de garantizar el reconocimiento y validación de la información que se generará en la UPNFM para el sistema nacional de educación. Con respecto al Reglamento del Observatorio de la Educación Nacional y Regional (ODENR), se sugiere incorporar en el Artículo 5, Capítulo III, Título II de la Estructura Organizativa, la observación realizada en el apartado de la Estructura Organizativa del ODENR, correspondiente al documento de las Políticas del Observatorio; incorporar en el inciso b, Artículo 7, un representante del Sector No Formal y del Foro Nacional de Convergencia (FONAC); el Artículo 16, Título III, se debe leer así: Art. 16.- "El proceso de prestación de servicios a organismos externos públicos o privados, nacionales o internacionales de parte del Observatorio de la Educación Nacional y Regional, requerirá del visto bueno del Vicerrector o Vicerrectora de Investigación y Postgrado y de la aprobación del Rector o Rectora de la Universidad" y, finalmente, incorporar la parte legal y el capítulo de Políticas en un apartado inicial del Reglamento. Después de leídas y discutidas las Políticas y el Reglamento del Observatorio de la Educación Nacional y Regional, se aprueban por unanimidad, con las modificaciones sugeridas por parte de los honorables miembros del Consejo Superior Universitario (Se anexa al acta). Se lee, discute y aprueba el acuerdo por unanimidad. **"ACUERDO CSU-033-2017. EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, CONSIDERANDO:** Que, según el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, Capítulo II del Consejo Superior Universitario, artículo 9, inciso "a", es una atribución de este Consejo "Definir la Política Universitaria conforme a las leyes y reglamentos del Nivel Superior". **CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su artículo 155, establece que el Estado reconoce y





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
SECRETARÍA GENERAL

Tegucigalpa, M. D.C., Honduras C.A.

protege la libertad de investigación, de aprendizaje y de cátedra. **CONSIDERANDO:** Que, la Ley de Educación Superior en EL CAPÍTULO I NATURALEZA Y FINES, artículo 3 estipula que “La Educación Superior tiene como fines la investigación científica, humanística y tecnológica; la difusión general de la cultura; el estudio de los problemas nacionales; la creación y transmisión de la ciencia y el fortalecimiento de la identidad nacional. Asimismo, en el CAPÍTULO II PRINCIPIOS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR artículo 5 declara que “La docencia, la investigación y la extensión son elementos esenciales y concurrentes en el proceso educativo del nivel superior”. **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto de la UPNFM en el CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS artículo 6 inciso “c”, establece que es uno de los objetivos de la universidad: “Contribuir al desarrollo de la investigación científica en todos los campos del conocimiento y en particular investigar la realidad educativa nacional, aplicar y difundir los resultados. **CONSIDERANDO:** Que la UPNFM, para dar cumplimiento a la Ley Fundamental de Educación, ha orientado las líneas de investigación institucional: Calidad y Equidad de la Educación, Políticas Educativas y Profesión Docente, las que constituirán el objeto de estudio del Observatorio de la Educación Nacional y Regional. **CONSIDERANDO:** Que mediante el Acuerdo CSU-029-2017 del acta CSU-008-2017, de fecha 25 de octubre del año 2017 se creó el Observatorio de la Educación Nacional y Regional de la UPNFM, dependiente de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado con la finalidad de monitorear las políticas públicas docentes e indicadores de calidad educativa del país. **CONSIDERANDO:** Que el CSU acordó nombrar una comisión especial, para que, “en un plazo no mayor de sesenta días presenten la propuesta de las políticas y reglamentación del Observatorio de la Educación Nacional y Regional de la UPNFM”. **POR TANTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar las Políticas y el Reglamento del Observatorio de la Educación Nacional y Regional. **SEGUNDO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por el Consejo Superior Universitario. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. **Doctor Hermes Alduvín Díaz Luna, Presidente; Magíster Bartolomé Chinchilla Chinchilla, Secretario**”. **PUNTO OCHO: Presentación, discusión y aprobación de la propuesta del aporte de una cuota voluntaria por parte de los estudiantes en el pago de la matrícula para apoyar el deporte, el arte y la cultura en la UPNFM.** El señor Rector cede la palabra al estudiante Byron Josué Meraz Flores, Representante estudiantil propietario de la Facultad de Humanidades, Campus Central, quien explica el fin de la propuesta. De igual manera, el profesor José Darío Cruz Zelaya explica el proceso administrativo a aplicar en caso de que la propuesta sea aprobada, para lo cual los miembros del Consejo Superior Universitario expresan sus observaciones. Entre ellas se considera aprobar la propuesta solo para los estudiantes del CUED, debido a que en los estudiantes del sistema presencial se observó mayor resistencia a la aportación de la cuota; a la vez que se contempla, darle continuidad al trabajo de concientización a este sector de la población estudiantil. Finalmente, se valora la utilidad y pertinencia de la propuesta; sin embargo, a partir de las observaciones expuestas, se acuerda por unanimidad de los miembros del honorable Consejo dejar para posterior análisis la propuesta, en vista de la situación política que actualmente atraviesa el país. **PUNTO NUEVE: Licitaciones.** El profesor Nahúm Alfredo Valladares Carranza da





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
SECRETARÍA GENERAL

Tegucigalpa, M. D.C., Honduras C.A.

a conocer las licitaciones pendientes de ejecución del año 2017. **A. Licitación Privada Nacional LPR- No. 002-2017, Reconstrucción de techo del Edificio Administrativo del Centro Universitario Regional de San Pedro Sula de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.** Se lee, discute y aprueba el acuerdo de la licitación por unanimidad. **“ACUERDO CSU-034-2017. EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, CONSIDERANDO:** Que el Consejo Superior Universitario conoció el informe sobre Evaluación y Recomendación de Adjudicación de la Licitación Privada Nacional LPR- No. 002-2017, Reconstrucción de techo del Edificio Administrativo del Centro Universitario Regional de San Pedro Sula de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, elaborado por la Comisión de Evaluación de la UPNFM, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en su artículo 9, inciso “b” establece que es atribución del Consejo Superior Universitario: “Formular y aprobar las políticas y planes de desarrollo de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán”. **CONSIDERANDO:** Que, según el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en su TITULO IV, CAPITULO II, Artículo 21, inciso “j” manifiesta que el Consejo Superior Universitario tiene la atribución de: “Establecer los límites dentro de los cuales la Rectoría puede contratar bienes y servicios requeridos por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán”. **CONSIDERANDO:** Que en fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete, la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, llevó a cabo el acto de recepción y apertura de las ofertas correspondientes a la Licitación Privada Nacional, LPR No. 002-2017, Reconstrucción de techo del Edificio Administrativo del Centro Universitario Regional de San Pedro Sula de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en las cuales presentaron oferta las empresas y contratistas siguientes: 1.- Constructora INDES S. de R. L. de C. V.; 2.- Ingeniera Miriam Aracely Varela López; 3.-Ingeniero Jesús Alex Vásquez Padilla, según consta en Acta de Recepción y Apertura de las ofertas antes mencionadas. **CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Evaluación de la UPNFM, procedió a nombrar las subcomisiones para realizar el análisis legal, técnico y financiero. **CONSIDERANDO:** Que, de las tres ofertas presentadas, todas cumplen con los requisitos legales técnicos y financieros: 1.- Que, de acuerdo con lo presupuestado por la UPNFM, para la atención de esta actividad las ofertas presentas por los oferentes se encuentran en el rango que corresponde a la licitación Privada, de acuerdo con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. 2.- Que, de las ofertas presentadas con base en el criterio anterior, la presentada por el Ingeniero Jesús Alex Vásquez Padilla representa la oferta más favorable para la UPNFM. **POR TANTO: EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE,** y en aplicación de los artículos siguientes: 36 numeral 8, 116,120,122, de la Ley general De la Administración Pública; 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 11, 12, 33, 38, 39, 47, 51, 52, 55 de la Ley de Contratación del Estado; 27, 28, 29, 30, 53, 132, 134, 135, 136, 139, 140 y 142 de su Reglamento, **ACUERDA: PRIMERO: Adjudicar al Ingeniero Jesús Alex Vásquez Padilla, la Licitación Privada Nacional No. 002-2017, RECONSTRUCCIÓN DE TECHO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA DE LA**





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
SECRETARÍA GENERAL

Tegucigalpa, M. D.C., Honduras C.A.

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN por las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato y por haber sido la oferta mejor evaluada, conforme a los criterios de objetivos establecidos en el Pliego de Condiciones y por ser la más beneficiosa para los intereses del Estado. Por el monto de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 50/100, (L.1,971,841.50)**. **SEGUNDO:** Notificar a los Oferentes el contenido de esta resolución para su conocimiento y demás fines legales y se proceda a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta, excepto la del oferente adjudicado. **TERCERO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diecisiete. **Doctor Hermes Alduvín Díaz Luna, Presidente; Magíster Bartolomé Chinchilla, Secretario**".

B. PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE TALLERES DEL CURSPS DE LA UPNFM. El profesor Nahúm Alfredo Valladares Carranza, Vicerrector administrativo, explica que desde el año 2012 la Universidad tiene en proyecto la CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE TALLERES DEL CURSPS DE LA UPNFM. Sin embargo, ya que no se presentó un informe de avance de la obra en el momento requerido, la Secretaría de Finanzas informó que este proyecto quedaría en suspenso, en vista de que pasaron muchos años y la Institución no realizó acciones de seguimiento al mismo. Con el propósito de que el proyecto no desapareciera, la Institución se comprometió a entregar a finales del año 2017 la autorización por parte del Consejo Superior Universitario para iniciar el proceso de licitación del proyecto en mención. El perfil del proyecto según el diagnóstico de necesidades realizado, comprenderá los espacios de las clínicas de la Dirección de Servicio Estudiantil (DISE), Talleres de la mayoría de las Carreras, Programas y los escenarios de Audiovisuales. Explica que inicialmente se proyectó un edificio de dos plantas; sin embargo, se solicitó al diseñador que se dejara prevista la construcción de una tercera planta. Posteriormente, el Profesor Valladares, solicita al honorable Consejo Superior Universitario, la autorización para que dé inicio al proceso de licitación del proyecto. Una vez conocido el proyecto de CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE TALLERES DEL CURSPS DE LA UPNFM, el Consejo Superior Universitario por unanimidad de votos, aprueba y autoriza a la Rectoría para que dé inicio al proceso de licitación del proyecto. Seguidamente, presenta el Informe del proceso de Licitaciones de Servicios 2018.

C. Licitación Pública Nacional No. LPU-003-2017 Servicios de seguridad de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán: 1) Campus Central, 2) Centro Universitario Regional de San Pedro Sula, 3) Centro Universitario Regional de la Ceiba, 4) Centro Universitario Regional de Santa Rosa de Copan, 5) Centro Universitario Regional de Gracias, Lempira, 6) Centro Universitario Regional de Nacaome, Valle. Se lee, discute y aprueba el acuerdo de la licitación por unanimidad. **“ACUERDO CSU-035-2017. EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, CONSIDERANDO:** Que el Consejo Superior Universitario conoció el informe sobre Evaluación y Recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No. LPU-003-2017, Servicios de seguridad de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán: 1) Campus Central, 2) Centro Universitario Regional de San Pedro Sula, 3) Centro Universitario Regional de la Ceiba, 4) Centro Universitario





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
SECRETARÍA GENERAL

Tegucigalpa, M. D.C., Honduras C.A.

Regional de Santa Rosa de Copan, 5) Centro Universitario Regional de Gracias, Lempira, 6) Centro Universitario Regional de Nacaome, Valle, elaborado por la Comisión de Evaluación de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, de fecha siete de diciembre del año dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en su artículo 9, inciso “b” establece que es atribución del Consejo Superior Universitario: “Formular y aprobar las políticas y planes de desarrollo de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán”. **CONSIDERANDO:** Que, según el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en su TITULO IV, CAPITULO II, Artículo 21, inciso “j” manifiesta que el Consejo Superior Universitario tiene la atribución de: “Establecer los límites dentro de los cuales la Rectoría puede contratar bienes y servicios requeridos por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán”. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 10 de noviembre del año dos mil diecisiete, la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, llevó a cabo el acto de recepción y apertura de las ofertas correspondientes a la Licitación Pública No. LPU- 003-2017, Servicios de Seguridad de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán: 1) Campus Central, 2) Centro Universitario Regional de San Pedro Sula, 3) Centro Universitario Regional de la Ceiba, 4) Centro Universitario Regional de Santa Rosa de Copan, 5) Centro Universitario Regional de Gracias, Lempira, 6) Centro Universitario Regional de Nacaome, Valle; en la cual participaron las empresas: 1) Compañía Nacional de Seguridad Privada los Halcones, 2) Compañía Nacional de Alarmas y Security, 3) ESYDPI, S. de R.L., según consta en el Acta de Recepción y Apertura de ofertas antes mencionada. **CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Evaluación de la UPNFM, procedió a nombrar las Subcomisiones para su respectivo análisis legal, técnico y financiero. **CONSIDERANDO:** Que la única empresa que cumple con los requerimientos legales es la Compañía Nacional de Seguridad Privada los Halcones, mientras que los dos restantes quedan descalificados, en virtud de que la garantía de mantenimiento de oferta no cumple con el plazo establecido en las bases de licitación. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el análisis financiero se determinó lo siguiente: 1) Que de acuerdo a lo presupuestado por la UPNFM para la atención de este rubro, se determina que los costos operativos de la empresa son congruentes con los proyectados por esta Universidad, 2) Que de las ofertas presentadas con base en el criterio anterior, la empresa **COMPAÑÍA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA LOS HALCONES**, presenta la oferta más favorable a la Institución: a) Campus Central, b) Centro Universitario Regional de San Pedro Sula, c) Centro Universitario Regional de la Ceiba, d) Centro Universitario Regional de Santa Rosa de Copan, 5) Centro Universitario Regional de Gracias Lempira, 6) Centro Universitario Regional de Nacaome, Valle. **POR TANTO, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE** y en aplicación de los artículos siguientes: 36 numeral 8, 116,120,122, de la Ley general de la Administración Pública; 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 11, 12, 33, 38, 39, 47, 51, 52, 55 de la Ley de Contratación del Estado; 27, 28, 29, 30, 53, 132, 134, 135 inciso c, 136, 139, 140 y 142 de su Reglamento, **ACUERDA: PRIMERO: Adjudicar a la empresa COMPAÑÍA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA LOS HALCONES, la Licitación Pública Nacional No. LPU-003-2017 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD**





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
SECRETARÍA GENERAL

Tegucigalpa, M. D.C., Honduras C.A.

PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN: 1) CAMPUS CENTRAL DE TEGUCIGALPA, M.D.C., 2) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA, 3) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE LA CEIBA, 4) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SANTA ROSA DE COPÁN, 5) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE GRACIAS, LEMPIRA, 6) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE NACAOME, VALLE, por haber cumplido con

todas las condiciones de participación, incluyendo su solvencia de idoneidad para ejecutar el Contrato y haber sido la oferta mejor evaluada conforme a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Licitación y beneficiosa para los intereses del Estado y por ende la mejor calificada. Por un monto total de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS LEMPIRAS (L.14,441,700.00)**, a la empresa **Compañía Nacional de Seguridad Privada los Halcones**. **SEGUNDO:** Notificar a los Oferentes el contenido de esta Resolución para su conocimiento y demás fines legales y se proceda a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta, excepto la del oferente adjudicado. **TERCERO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diecisiete. **Doctor Hermes Alduvín Díaz Luna, Presidente; Magister Bartolomé Chinchilla Chinchilla, Secretario**".

D. Licitación Pública Nacional No. LPU- 004-2017, Servicios de Limpieza e Higienización de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán: 1) Campus Central, 2) Centro Universitario Regional de San Pedro Sula, 3) Centro Universitario Regional de la Ceiba, 4) Centro Universitario Regional de Santa Rosa de Copan, 5) Centro Universitario Regional de Gracias, Lempira, 6) Centro Universitario Regional de Nacaome, Valle. Se lee, discute y aprueba el acuerdo de la licitación por unanimidad. **"ACUERDO CSU-036-2017. EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, CONSIDERANDO:** Que el Consejo Superior Universitario conoció el informe sobre Evaluación y Recomendación de Adjudicación de la **Licitación Pública Nacional No. LPU- 004-2017, Servicios de Limpieza e Higienización de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán: 1) Campus Central, 2) Centro Universitario Regional de San Pedro Sula, 3) Centro Universitario Regional de la Ceiba, 4) Centro Universitario Regional de Santa Rosa de Copan, 5) Centro Universitario Regional de Gracias, Lempira, 6) Centro Universitario Regional de Nacaome, Valle,** elaborado por la Comisión de Evaluación de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, de fecha siete de diciembre del año dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO: Que el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en su artículo 9, inciso "b" establece que es atribución del Consejo Superior Universitario: "Formular y aprobar las políticas y planes de desarrollo de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán". **CONSIDERANDO:** Que, según el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en su TITULO IV, CAPITULO II, Artículo 21, inciso "j" manifiesta que el Consejo Superior Universitario tiene la atribución de: "Establecer los límites dentro de los cuales la Rectoría puede contratar bienes y servicios requeridos por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán". **CONSIDERANDO:** Que en fecha 10 de noviembre del año dos mil diecisiete, la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, llevó a cabo el acto de recepción y





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
SECRETARÍA GENERAL

Tegucigalpa, M. D.C., Honduras C.A.

apertura de las ofertas correspondientes a la Licitación Pública Nacional No. LPU- 004-2017, Servicios de Limpieza e Higienización de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán: 1) Campus Central, 2) Centro Universitario Regional de San Pedro Sula, 3) Centro Universitario Regional de la Ceiba, 4) Centro Universitario Regional de Santa Rosa de Copan, 5) Centro Universitario Regional de Gracias Lempira, 6) Centro Universitario Regional de Nacaome, Valle, en la cual participaron las empresas: 1) Limpieza Aqua de Honduras, 2) Hondulimpieza, 3) Empresa de Limpieza Zoe, 4) Empresa de Limpieza Codelex, 5) Servicios de Limpieza S. de R. L. (SERVILIMP) según consta en el Acta de Recepción y Apertura de ofertas antes mencionada. **CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Evaluación de la UPNFM, procedió a nombrar las Subcomisiones para su respectivo análisis legal, técnico y financiero. **CONSIDERANDO:** Que las empresas cumplen con los requerimientos legales y técnicos, quedando pendiente la empresa Aqua de presentar la constancia de cumplimiento de derechos laborales, extendida por la Secretaria de Trabajo, para lo cual solicitaron ampliación del término, el cual fue concedido, por la Comisión de Evaluación y conocido por el Consejo Superior Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el análisis financiero se determinó lo siguiente: 1) Que, de acuerdo a lo presupuestado por la UPNFM para la atención de este rubro, se determina que los costos operativos de las dos empresas son congruentes con las proyectados por esta Universidad, considerando los beneficios laborales de los trabajadores, 2) Que de las oferta presentadas con base en el criterio anterior, la empresa AQUA DE HONDURAS, presenta la oferta más favorable a la Institución: a) Campus Central, b) Centro Universitario Regional de San Pedro Sula, c) Centro Universitario Regional de la Ceiba, d) Centro Universitario Regional de Santa Rosa de Copan, 5) Centro Universitario Regional de Gracias Lempira, 6) Centro Universitario Regional de Nacaome. **POR TANTO, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE** y en aplicación de los artículos siguientes: 36 numeral 8, 116, 120, 122, de la Ley general De la Administración Pública; 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 11, 12, 33, 38, 39, 47, 51, 52, 55 de la Ley de Contratación del Estado; 27, 28, 29, 30, 53, 132, 134, 135 inciso c, 136, 139, 140 y 142 de su Reglamento, **ACUERDA: PRIMERO: Adjudicar a la empresa COMPAÑÍA DE LIMPIEZA AQUA DE HONDURAS, la Licitación Pública Nacional LPU-004-2017 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN: 1) CAMPUS CENTRAL DE TEGUCI GALPA, M.D.C., 2) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA, 3) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE LA CEIBA, 4) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SANTA ROSA DE COPAN, 5) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE GRACIAS LEMPIRA, 6) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE NACAOME, VALLE,** por haber cumplido con todas las condiciones de participación, incluyendo su solvencia de idoneidad para ejecutar el Contrato y haber sido la oferta mejor evaluada conforme a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Licitación y beneficiosa para los intereses del Estado y por ende la mejor calificada. Por un monto de **DIEZ Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS (L.17,868,241.00)** a la empresa **LIMPIEZAS AQUA DE HONDURAS. SEGUNDO:** Notificar a los oferentes el





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
SECRETARÍA GENERAL

Tegucigalpa, M. D.C., Honduras C.A.

contenido de esta resolución para su conocimiento y demás fines legales y se proceda a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta, excepto la del oferente adjudicado. **TERCERO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diecisiete. **Doctor Hermes Alduvín Díaz Luna** Presidente; **Magíster Bartolomé Chinchilla Chinchilla**, Secretario”. **E. Licitación Pública Nacional No. LPU- 005-2017, Adquisición de Servicios de Mantenimiento de Áreas verdes de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán: 1) Campus Central, 2) Centro Universitario Regional de San Pedro Sula.** El profesor Nahúm Alfredo Valladares Carranza, indicó que en esta licitación participaron dos compañías; JARDINERÍA HONDURAS VERDE con un monto ofertado de 3,850,200.00 y EMPADESH con un monto ofertado de 3,162,922.86. Realizado el análisis legal, técnico y financiero, la Comisión nombrada para esta Licitación por UNANIMIDAD recomendó proporcionar los elementos necesarios para que el Honorable Consejo Superior Universitario tome la decisión de adjudicar o fracasar esta Licitación. Se lee, discute y aprueba el acuerdo de la licitación por unanimidad. **“ACUERDO CSU-037-2017. EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, CONSIDERANDO:** Que el Consejo Superior Universitario conoció el informe sobre Evaluación y Recomendación de Adjudicación de la **Licitación Pública Nacional No. LPU- 005-2017, Adquisición de Servicios de Mantenimiento de Áreas verdes de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán: 1) Campus Central, 2) Centro Universitario Regional de San Pedro Sula,** elaborado por la Comisión de Evaluación de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, de fecha siete de diciembre del año dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en su artículo 9, inciso “b” establece que es atribución del Consejo Superior Universitario: “Formular y aprobar las políticas y planes de desarrollo de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán”. **CONSIDERANDO:** Que, según el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en su TITULO IV, CAPITULO II, Artículo 21, inciso “j” manifiesta que el Consejo Superior Universitario tiene la atribución de: “Establecer los límites dentro de los cuales la Rectoría puede contratar bienes y servicios requeridos por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán”. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 10 de noviembre del año dos mil diecisiete, la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, llevó a cabo el acto de recepción y apertura de las ofertas correspondientes a la Licitación Pública Nacional No. LPU- 005-2017, Adquisición de Servicios de Mantenimiento de Áreas verdes de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán: 1) Campus Central, 2) Centro Universitario Regional de San Pedro Sula, participaron las empresas: 1) Jardinería Honduras Verde S. de R.L. 2) Empresa para el Desarrollo Social de Honduras (EMPADESH), según consta en el Acta de Recepción y Apertura de ofertas antes mencionada. **CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Evaluación de la UPNFM, procedió a nombrar las Subcomisiones para su respectivo análisis legal, técnico y financiero. **CONSIDERANDO:** Que las empresa cumplen con los requerimientos, legales; sin embargo, el análisis técnico establece que la empresa Jardinería Honduras Verde ha prestado un mejor servicio que la Empresa para el Desarrollo de Honduras (EMPADESH), por lo que recomienda que se adjudique la





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
SECRETARÍA GENERAL

Tegucigalpa, M. D.C., Honduras C.A.

licitación a la empresa Jardinería Honduras Verde, mientras que en el análisis financiero fue mejor evaluada la Empresa para el Desarrollo de Honduras (EMPADESH), razón por la cual la Comisión de Evaluación recomendó que fuera el Consejo Superior Universitario que tomara la decisión de seleccionar, previa discusión, a qué empresa se adjudicaría la licitación, habiendo sido seleccionada la Empresa Jardinería Honduras Verde. **POR TANTO, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE** y en aplicación de los artículos siguientes: 36 numeral 8, 116, 120, 122, de la Ley general de la Administración Pública; 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 11, 12, 33, 38, 39, 47, 51, 52, 55 de la Ley de Contratación del Estado; 27, 28, 29, 30, 53, 132, 134, 135 inciso c, 136, 139, 140 y 142 de su Reglamento. **ACUERDA: PRIMERO: Adjudicar a la empresa JARDINERIA HONDURAS VERDE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No 005-2017, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN: 1) CAMPUS CENTRAL DE TEGUCIGALPA, M.D.C., 2) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA,** por haber cumplido con todas las condiciones de participación, incluyendo su solvencia de idoneidad para ejecutar el Contrato y haber sido la oferta mejor evaluada conforme a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Licitación y beneficiosa para los intereses del Estado y por ende la mejor calificada. Por un monto de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L.3,850,200.00), A LA EMPRESA JARDINERIA HONDURAS VERDE. SEGUNDO:** Notificar a Los Oferentes el contenido de esta Resolución para su conocimiento y demás fines legales y se proceda a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta, excepto la del oferente adjudicado. **TERCERO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diecisiete. **Doctor Hermes Alduvín Díaz Luna, Presidente; Magíster Bartolomé Chinchilla Chinchilla, Secretario". F. Licitación Pública Nacional LPU No. 006-2017, SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DE DATOS Y ACCESO A INTERNET, SEDE CENTRAL TEGUCIGALPA, CENTROS REGIONALES Y SEDES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN.** Se lee, discute y aprueba el acuerdo de la licitación por unanimidad. **"ACUERDO CSU-038-2017. EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, CONSIDERANDO:** Que el Consejo Superior Universitario conoció el informe sobre Evaluación y Recomendación de Adjudicación de la **Licitación Pública Nacional LPU No. 006-2017, SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DE DATOS Y ACCESO A INTERNET, SEDE CENTRAL TEGUCIGALPA, CENTROS REGIONALES Y SEDES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,** elaborado por la Comisión de Evaluación de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, de fecha siete de diciembre del año dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en su artículo 9, inciso "b" establece que es atribución del Consejo Superior Universitario: "Formular y aprobar las políticas y planes de desarrollo de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán". **CONSIDERANDO:** Que, según el





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
SECRETARÍA GENERAL

Tegucigalpa, M. D.C., Honduras C.A.

Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en su TITULO IV, CAPITULO II, Artículo 21, inciso “j” manifiesta que el Consejo Superior Universitario tiene la atribución de: “Establecer los límites dentro de los cuales la Rectoría puede contratar bienes y servicios requeridos por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán”. **CONSIDERANDO:** Que en fecha diez de noviembre del año dos mil diecisiete, la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, llevó a cabo el acto de recepción y apertura de las ofertas correspondientes a la **Licitación Pública Nacional LPU No. 006-2017, Servicios de Interconexión de Datos y Acceso a Internet, Sede Central Tegucigalpa, Centros Regionales y Sedes de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán**, en la cual presentó oferta la empresa NEGOCIOS CORPORATIVOS CABLE COLOR, según consta en Acta de Recepción y Apertura de la ofertas antes mencionadas. **CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Evaluación de la UPNFM, procedió a nombrar las subcomisiones para realizar el análisis legal y técnico. **CONSIDERANDO:** Que la empresa que presentó la oferta cumple con los requerimientos legales y técnicos, que de acuerdo al análisis financiero hecho a la empresa en mención se concluyó lo siguiente: 1) Que de acuerdo a lo presupuestado por la UPNFM, para la atención de esta actividad la oferta presentada por la empresa oferente que cumple con todos los requisitos legales y técnicos, encontrándose en el rango que corresponde a la licitación Pública, de acuerdo a las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. 2) Que, de las ofertas presentadas con base en el criterio anterior, la empresa **NEGOCIOS CORPORATIVOS CABLE COLOR**, presenta oferta favorable para la UPNFM. **POR TANTO, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE** y en aplicación de los artículos siguientes: 36 numeral 8, 116,120,122, de la Ley General de la Administración Pública; 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 11, 12, 33, 38, 39, 47, 51, 52, 55 de la Ley de Contratación del Estado; 27, 28, 29, 30, 53, 132, 134, 135 inciso c, 136, 139, 140 y 142 de su Reglamento. **ACUERDA: PRIMERO: Adjudicar a la empresa NEGOCIOS CORPORATIVOS CABLE COLOR, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPU No. 006-2017, SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DE DATOS Y ACCESO A INTERNET, SEDE CENTRAL TEGUCIGALPA, CENTROS REGIONALES Y SEDES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**, por cumplir con las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato y por haber sido la oferta mejor evaluada conforme a los criterios de objetivos establecidos en el Pliego de Condiciones y más beneficiosa para los intereses del Estado. Por el monto de **DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS (L.2,069,388.00)**. **SEGUNDO:** Notificar al Oferente el contenido de esta resolución para su conocimiento y demás fines legales. **TERCERO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diecisiete. **Doctor Hermes Alduvín Díaz Luna, Presidente; Magíster Bartolomé Chinchilla Chinchilla, Secretario**”. **G. Licitación Pública Nacional No. LPU-007-2017, ADQUISICIÓN DE PROGRAMA DE LICENCIAMIENTO: MICROSOFT Y ANTIVIRUS CORPORATIVO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN.** El profesor Nahúm Alfredo Valladares Carranza manifestó





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
SECRETARÍA GENERAL

Tegucigalpa, M. D.C., Honduras C.A.

que fueron dos las compañías oferentes: CCS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (TECNASA) con un monto ofertado de L.772,068.56 y BIDSS TECHNOLOGY con un monto ofertado de 799,548.67. Realizado el análisis legal, técnico y financiero, la Comisión nombrada para esta Licitación por UNANIMIDAD recomienda al CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional LPU-007-2017 ADQUISICIÓN DE PROGRAMA DE LICENCIAMIENTO: MICROSOFT Y ANTIVIRUS CORPORATIVO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, a la EMPRESA CCS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (TECNASA), por el monto total de SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 56/100 (L.772,068.56) impuesto sobre ventas incluido. Se lee, discute y aprueba el acuerdo de la licitación por unanimidad. **“ACUERDO CSU-039-2017. EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, CONSIDERANDO:** Que el Consejo Superior Universitario conoció el informe sobre Evaluación y Recomendación de Adjudicación de la **Licitación Pública Nacional No. LPU-007-2017, ADQUISICIÓN DE PROGRAMA DE LICENCIAMIENTO: MICROSOFT Y ANTIVIRUS CORPORATIVO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**, elaborado por la Comisión de Evaluación de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, de fecha siete de diciembre del año dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en su artículo 9, inciso “b” establece que es atribución del Consejo Superior Universitario: “Formular y aprobar las políticas y planes de desarrollo de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán”. **CONSIDERANDO:** Que, según el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en su TITULO IV, CAPITULO II, Artículo 21, inciso “j” manifiesta que el Consejo Superior Universitario tiene la atribución de: “Establecer los límites dentro de los cuales la Rectoría puede contratar bienes y servicios requeridos por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán”. **CONSIDERANDO:** Que en fecha diez de noviembre del año dos mil diecisiete, la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, llevó a cabo el acto de recepción y apertura de las ofertas correspondientes a la **Licitación Pública Nacional LPU No. 007-2017, Adquisición de Programa de Licenciamiento: Microsoft y Antivirus Corporativo de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán**, en la cual presentaron oferta las empresas siguientes: 1.- CCS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (TECNASA), 2) BIDSS TECHNOLOGY, según consta en Acta de Recepción y Apertura de las ofertas antes mencionadas. **CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Evaluación de la UPNFM, procedió a nombrar las subcomisiones para realizar los análisis, Legal, y Técnico.- **CONSIDERANDO:** Que las dos empresas que presentaron ofertas cumplen con los requerimientos legales y técnicos, que de acuerdo al análisis financiero hecho a la empresas en mención se concluyó lo siguiente: 1.- Que de acuerdo a lo presupuestado por la UPNFM, para la atención de esta actividad la oferta presentada por la empresa CCS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (TECNASA), cumple con todos los requisitos legales y técnicos, encontrándose en el rango que corresponde a la licitación Pública, de acuerdo a las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. 2.- Que, de las ofertas presentadas con base en el criterio anterior, la empresa **CCS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (TECNASA)**, presenta la oferta más favorable para la UPNFM. **POR TANTO, EL**





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
SECRETARÍA GENERAL

Tegucigalpa, M. D.C., Honduras C.A.

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE y en aplicación de los artículos siguientes: 36 numeral 8, 116,120,122, de la Ley General de la Administración Pública; 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 11, 12, 33, 38, 39, 47, 51, 52, 55 de la Ley de Contratación del Estado; 27, 28, 29, 30, 53, 132, 134, 135 inciso c, 136, 139, 140 y 142 de su Reglamento. **ACUERDA: PRIMERO: Adjudicar a la empresa CCS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., la Licitación Pública Nacional LPU No. 007-2017, ADQUISICIÓN DE PROGRAMA DE LICENCIAMIENTO: MICROSOFT Y ANTIVIRUS CORPORATIVO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,** por cumplir con las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato y por haber sido la oferta mejor evaluada conforme a los criterios de los objetivos establecidos en el Pliego de Condiciones y más beneficiosa para los intereses del Estado, Por el monto de **SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 56/100 (L.772,068.56).** **SEGUNDO:** Notificar a Los Oferentes el contenido de esta Resolución para su conocimiento y demás fines legales y se proceda a la devolución las garantías de mantenimiento de oferta, excepto la del oferente adjudicado. **TERCERO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diecisiete. **Doctor Hermes Alduvín Díaz Luna, Presidente; Magíster Bartolomé Chinchilla Chinchilla, Secretario".** **H. Licitación Pública Nacional No. LPU-008-2017, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS, DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN: 1) CAMPUS CENTRAL DE TEGUCIGALPA, 2) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA Y 3) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE LA CEIBA.** El profesor Nahúm Alfredo Valladares Carranza manifestó que fueron dos las compañías oferentes: TERMOAIRE con un monto ofertado de L. 1,274,154.00 y MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES con un monto ofertado de L. 944,999.95; esta compañía NO CUMPLE CON LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA. Realizado el análisis legal, técnico y financiero, la Comisión nombrada para esta Licitación por UNANIMIDAD recomienda al CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional LPU-008-2017 ADQUISICIÓN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS, UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN: 1) CAMPUS CENTRAL DE TEGUCIGALPA, 2) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA Y 3) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE LA CEIBA, a la EMPRESA TERMOAIRE, por el monto total de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS (L.1,274,154.00) impuesto sobre ventas incluido. Se lee, discute y aprueba el acuerdo de la licitación por unanimidad. **“ACUERDO CSU-040-2017. EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, CONSIDERANDO:** Que el Consejo Superior Universitario conoció el informe sobre Evaluación y Recomendación de Adjudicación de la **Licitación Pública Nacional No. LPU-008-2017, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE**





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
SECRETARÍA GENERAL

Tegucigalpa, M. D.C., Honduras C.A.

MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS, DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN: 1) CAMPUS CENTRAL DE TEGUCIGALPA, 2) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA Y 3) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE LA CEIBA, elaborado por la Comisión de Evaluación de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, de fecha siete de diciembre del año dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en su artículo 9, inciso “b” establece que es atribución del Consejo Superior Universitario: “Formular y aprobar las políticas y planes de desarrollo de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán”. **CONSIDERANDO:** Que, según el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en su TITULO IV, CAPITULO II, Artículo 21, inciso “j” manifiesta que el Consejo Superior Universitario tiene la atribución de: “Establecer los límites dentro de los cuales la Rectoría puede contratar bienes y servicios requeridos por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán”. **CONSIDERANDO:** Que en fecha diez de noviembre del año dos mil diecisiete, la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, llevó a cabo el acto de recepción y apertura de las ofertas correspondientes a la **Licitación Pública Nacional No. 008-2017, Adquisición Servicios de Mantenimiento de Aires Acondicionados, de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán: 1) Campus Central de Tegucigalpa, 2) Centro Universitario Regional de San Pedro Sula y 3) Centro Universitario Regional de La Ceiba**, en la cual presentaron oferta las empresas siguientes: 1. TERMOAIRE, 2) MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES, según consta en Acta de Recepción y Apertura de la ofertas antes mencionadas. **CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Evaluación de la UPNFM, procedió a nombrar las subcomisiones para realizar el análisis legal y técnico. **CONSIDERANDO:** Que de las dos empresas que presentaron ofertas solo la empresa TERMOAIRE cumple con los requerimientos legales y técnicos y la empresa MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES no cumple con la vigencia de la Garantía de Sostenimiento de Oferta, razón por la cual fue descalificada. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el análisis financiero hecho a las empresas en mención se concluyó lo siguiente: 1) Que, de acuerdo con lo presupuestado por la UPNFM, para la atención de esta actividad, la oferta presentada por la empresa TERMOAIRE, cumple con todos los requisitos legales y técnicos, se encuentra en el rango que corresponde a la licitación Pública, de acuerdo con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. 2) Que, de las ofertas presentadas con base en el criterio anterior, la empresa TERMOAIRE, presenta la oferta más favorable para la UPNFM. **POR TANTO, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE** y en aplicación de los artículos siguientes: 36 numeral 8, 116,120,122, de la Ley General de la Administración Pública; 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 11, 12, 33, 38, 39, 47, 51, 52, 55 de la Ley de Contratación del Estado; 27, 28, 29, 30, 53, 132, 134, 135 inciso c, 136, 139, 140 y 142 de su Reglamento. **ACUERDA: PRIMERO: Adjudicar a la empresa TERMOAIRE la Licitación Pública Nacional 008-2017, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS, DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN: 1) CAMPUS CENTRAL DE TEGUCIGALPA, 2) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA Y 3) CENTRO**





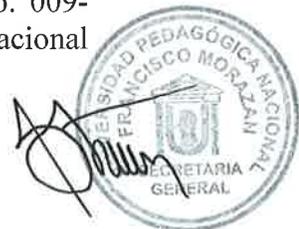
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
SECRETARÍA GENERAL

Tegucigalpa, M. D.C., Honduras C.A.

UNIVERSITARIO REGIONAL DE LA CEIBA, por cumplir con las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato y por haber sido la oferta mejor evaluada conforme a los criterios de objetivos establecidos en el Pliego de Condiciones y más beneficiosa para los intereses del Estado. Por el monto de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO LEMPTRAS (L.1,274,154.00)**. **SEGUNDO:** Notificar a los Oferentes el contenido de esta resolución para su conocimiento y demás fines legales y se proceda a la devolución las garantías de mantenimiento de oferta, excepto la del oferente adjudicado. **TERCERO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diecisiete. **Doctor Hermes Alduvín Díaz Luna, Presidente; Magíster Bartolomé Chinchilla Chinchilla, Secretario**". **I. Licitación Pública Nacional LPU No. 009-2017, ADQUISICIÓN DE SEGURO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN.** El profesor Nahúm Alfredo Valladares Carranza manifestó que fueron tres las compañías oferentes: FICOHSA SEGUROS con un monto ofertado de L.357,198.76, SEGUROS LAFISE con un monto ofertado de L. 281,094.48 y MAPFRE HONDURAS con un monto ofertado de L.318,223.77. Realizado el análisis legal, técnico y financiero, la Comisión nombrada para esta Licitación por UNANIMIDAD recomienda al CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional LPU-009-2017 ADQUISICIÓN DE SEGURO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, a la EMPRESA SEGUROS LAFISE, por el monto total de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO LEMPTRAS CON 48/100 (L.281,094.48) impuesto sobre ventas incluido. Se lee, discute y aprueba el acuerdo de la licitación por unanimidad. **"ACUERDO CSU-041-2017. EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, CONSIDERANDO:** Que el Consejo Superior Universitario conoció el informe sobre Evaluación y Recomendación de Adjudicación de la **Licitación Pública Nacional LPU No. 009-2017, ADQUISICIÓN DE SEGURO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**, elaborado por la Comisión de Evaluación de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, de fecha siete de diciembre del año dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en su artículo 9, inciso "b" establece que es atribución del Consejo Superior Universitario: "Formular y aprobar las políticas y planes de desarrollo de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán". **CONSIDERANDO:** Que, según el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en su TITULO IV, CAPITULO II, Artículo 21, inciso "j" manifiesta que el Consejo Superior Universitario tiene la atribución de: "Establecer los límites dentro de los cuales la Rectoría puede contratar bienes y servicios requeridos por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán". **CONSIDERANDO:** Que en fecha diez de noviembre del año dos mil diecisiete, la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, llevó a cabo el acto de recepción y apertura de las ofertas correspondientes a la Licitación Pública Nacional LPU No. 009-2017, Adquisición de Seguro para los Vehículos de la Universidad Pedagógica Nacional



[Handwritten signature]





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
SECRETARÍA GENERAL

Tegucigalpa, M. D.C., Honduras C.A.

Francisco Morazán, en la cual presentaron oferta las empresas siguientes: 1) INTERAMERICANA DE SEGUROS (FICOHSA SEGUROS), 2) MAPFRE HONDURAS, 3) SEGUROS LAFISE, según consta en Acta de Recepción y Apertura de la ofertas antes mencionadas. **CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Evaluación de la UPNFM, procedió a nombrar las subcomisiones para realizar el análisis legal y técnico. **CONSIDERANDO:** Que las tres empresas que presentaron ofertas cumplen con los requerimientos legales y técnicos, que de acuerdo con el análisis financiero hecho a las empresas en mención se concluyó lo siguiente: 1) Que de acuerdo con lo presupuestado por la UPNFM, para la atención de esta actividad la oferta presentada por la empresa SEGUROS LAFISE, cumple con todos los requisitos legales y técnicos, encontrándose en el rango que corresponde a la licitación Pública, de acuerdo con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. 2) Que, de las ofertas presentadas con base en el criterio anterior, la empresa SEGUROS LAFISE, presenta la oferta más favorable para la UPNFM. **POR TANTO, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE** y en aplicación de los artículos siguientes: 36 numeral 8, 116, 120, 122, de la Ley General de la Administración Pública; 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 11, 12, 33, 38, 39, 47, 51, 52, 55 de la Ley de Contratación del Estado; 27, 28, 29, 30, 53, 132, 134, 135 inciso c, 136, 139, 140 y 142 de su Reglamento. **ACUERDA: PRIMERO: Adjudicar a la empresa SEGUROS LAFISE la Licitación Pública Nacional LPU No. 009-2017, ADQUISICIÓN DE SEGURO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**, por cumplir con las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato y por haber sido la oferta mejor evaluada conforme a los criterios de objetivos establecidos en el Pliego de Condiciones y más beneficiosa para los intereses del Estado. Por el monto de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 48/100 (L.281,094.48)**. **SEGUNDO:** Notificar a los Oferentes el contenido de esta resolución para su conocimiento y demás fines legales y se proceda a la devolución las garantías de mantenimiento de oferta, excepto la del oferente adjudicado. **TERCERO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diecisiete. **Doctor Hermes Alduvín Díaz Luna, Presidente; Magíster Bartolomé Chinchilla Chinchilla, Secretario**". **PUNTO DIEZ: Presentación, discusión y aprobación de la propuesta Curso Introductorio a la Vida Universitaria.** La profesora Libni Berenice Castellón González, jefa del Departamento de Registro, expuso la propuesta del Curso Introductorio a la Vida Universitaria, dio a conocer que la misma surgió como producto de la evaluación del Seminario de Primer Ingreso del año 2017; igualmente, explicó sus propósitos y contenido. De manera general, se valoró como una propuesta de apoyo acertada e innovadora para mejorar los procesos de información y matrícula mediante la plataforma y se consideró una propuesta oportuna y adecuada para el Centro Universitario de Educación a Distancia. Además, se sugirió fortalecer el curso con otros apartados que tengan relación con la vida universitaria; asimismo, abocarse a la profesora Libni Castellón para socializar ideas que contribuyan a enriquecer la propuesta. Finalmente, la propuesta se da por recibida y se autoriza que se aplique como una experiencia piloto para el próximo año 2018. **PUNTO ONCE: Presentación, discusión y**





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
SECRETARÍA GENERAL

Tegucigalpa, M. D.C., Honduras C.A.

aprobación de las modificaciones al Reglamento de la Práctica Profesional. El profesor José Wilmer Godoy Zepeda hace la introducción respectiva del punto a tratar y cede la palabra a la profesora Belma Rebeca Andino, Coordinadora General de Práctica Profesional, quien presenta el Reglamento. Entre las consultas realizadas por parte de los miembros del Consejo Superior Universitario se encuentran las siguientes: por qué los estudiantes de la Carrera de Profesorado en Educación y Salud Alimentaria (ESAN) tienen que hacer una Práctica Administrativa si ellos no pueden concursar para este cargo, solo para Docente Estricto; los estudiantes de Administración Educativa pueden realizar una práctica en otro tipo de organismos, además de las instituciones educativas, para que conozcan otras entidades, ya que su formación académica se los permite. Igualmente, se comparte el caso de que algunas estudiantes de la carrera de Educación Especial están prestando su servicio a la Dirección de Servicios Estudiantiles (DISE) con el desarrollo del Proyecto de Atención a la Diversidad, ya que la Universidad no cuenta con el suficiente personal para su ejecución. También se consulta de qué manera la UPNFM puede establecer acercamientos con la Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación No Formal (CONEANFO) ya que una de las situaciones planteadas en el marco del Plan Estratégico del Sector Educación es por qué la Universidad no entra en el tema de la educación no formal y finalmente, se pregunta si en el Reglamento puede establecerse que los Departamentos Académicos realicen algunas prácticas iniciales de inducción a los procesos de la Práctica Profesional, experiencia que ha generado resultados satisfactorios en la carrera de Educación Comercial mediante la implementación de las Mesas Técnicas de Práctica Profesional. En el mismo orden de ideas, se solicita que el artículo número 6, quede un poco abierto con respecto al número de horas ya que en la carrera de Matemáticas se desarrolla la Práctica Profesional I con diez horas, no con siete, como lo estipula el Reglamento, por lo que se solicita que quede con siete horas. Asimismo, entre las sugerencias brindadas se menciona que el Coordinador debería acompañar al profesor encargado de la Práctica Profesional; con respecto a los requisitos de graduación, los estudiantes de Práctica Profesional II no tienen acreditados algunos requisitos, por ejemplo el de Informática, por lo que se sugiere, a manera de disciplinar a los estudiantes, hacerlos firmar una nota en la que se aclare que no incurra en responsabilidad la unidad que lo extiende o incluirlo como requisito desde la Práctica profesional I. Después de los comentarios, observaciones y sugerencias hechas por los honorables miembros del Consejo, el señor Rector manifiesta que debe quedar establecido que las reformas realizadas en el Reglamento deben conducir a fortalecer el proceso de práctica de los profesores en cada una de sus áreas de especialidad. Asimismo, solicita a la Vicerrectora Académica que se amplíe el objeto de discusión del modelo de Práctica Profesional que se debería tener para cumplir con la exigencia que tiene la Universidad en la formación de docentes, con la misma comisión que se ha venido trabajando. Finalmente, después de leídas y discutidas las modificaciones al Reglamento de la Práctica Profesional, se aprueban por unanimidad, con las observaciones realizadas por parte de los miembros del Consejo Superior Universitario. (Se anexa al acta). Se lee, discute y aprueba el acuerdo por unanimidad. **“ACUERDO CSU-042-2017. EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, CONSIDERANDO:** Que la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán es una institución del Estado con personería jurídica sin fines de lucro, con patrimonio propio y





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
SECRETARÍA GENERAL

Tegucigalpa, M. D.C., Honduras C.A.

dedicada a la formación y perfeccionamiento a nivel superior de los cuadros docentes, técnicos y administrativos que requiere la educación nacional. **CONSIDERANDO:** Que los planes de estudio de la UPNFM contienen la PRÁCTICA PROFESIONAL como un acto pedagógico reflexivo, pensado y apoyado desde las demandas sociales de la realidad. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el Capítulo III, artículo 39, inciso “q”, del Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, es una atribución del Consejo Directivo “Emitir su propio reglamento y aprobar los reglamentos de los Centros Universitarios, Facultades, Departamentos Académicos, Unidades de Apoyo, Comité de Práctica Profesional, Trabajo Educativo Social Universitario, Cátedra Morazánica, Reglamento de Becas de Pregrado y Postgrado, de Investigación y otros reglamentos que se requieran y someterlos al Consejo Superior Universitario para su aprobación definitiva”. **CONSIDERANDO:** Que la Práctica Profesional fue reglamentada conforme al Acuerdo CSU-029 del 6 de diciembre del año 2010. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo CSU- 022 -2016 del trece de julio del año dos mil dieciséis fueron aprobadas algunas Reformas en el Reglamento de la Práctica Profesional para estudiantes de Pregrado de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán; sin embargo, es necesario hacer otras modificaciones al mismo para adecuarlo a los contextos actuales. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento del Estatuto de la UPNFM, en su artículo 21, inciso “o” establece que es atribución de este Consejo Superior Universitario “Conocer y aprobar las propuestas que el Consejo Directivo presente ante este órgano de Gobierno”. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo de la UPNFM conoció y aprobó en primera instancia las modificaciones del Reglamento de la Práctica Profesional para estudiantes de Pregrado de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, y lo remitió a esta instancia para su aprobación definitiva. **POR TANTO, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UPNFM, EN USO DE SUS FACULTADES, ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar las modificaciones al Reglamento de la Práctica Profesional para estudiantes de Pregrado de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, aplicable a los estudiantes matriculados en todos los Planes de Estudios. **SEGUNDO:** Las modificaciones aprobadas al Reglamento de la Práctica Profesional para estudiantes de Pregrado entrarán en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. **Doctor Hermes Alduvín Díaz Luna, Presidente; Magíster Bartolomé Chinchilla Chinchilla, Secretario”.** **PUNTO DOCE: Presentación, discusión y aprobación de la propuesta del Calendario de Sesiones del Consejo Superior Universitario año 2018.** El profesor Bartolomé Chinchilla Chinchilla, Secretario General, da a conocer la propuesta de fechas para las sesiones ordinarias del Consejo Superior Universitario correspondiente al año 2018. Se discute y aprueba la propuesta: primera sesión: martes 6 de febrero; segunda sesión: martes 3 de abril; tercera sesión: martes 22 de mayo; cuarta sesión: martes 3 de julio; quinta sesión: martes 14 de agosto; sexta sesión: martes 16 de octubre; séptima sesión: martes 4 de diciembre. **PUNTO TRECE: Cierre de la sesión.** La sesión se cerró a las 5:15 p. m.





**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
SECRETARÍA GENERAL**

Tegucigalpa, M. D.C., Honduras C.A.



Doctor Hermes Aduvín Díaz Luna
Presidente



Magíster Bartolomé Chinchilla Chinchilla
Secretario

